

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

793077-1

## Declaran de interés nacional la realización de la 35ª edición del "Rally Dakar 2013" y constituyen Comisión Promotora

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 149-2012-PCM

Lima, 24 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Estado orienta, fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, pues éste constituye un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos, conforme lo dispone la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544;

Que, a inicios del año 2012, el Perú fue sede final de uno de los eventos deportivos más importantes del mundo, como lo es el Rally Dakar, que concentra el interés de cientos de países y representa para las naciones que son sede de la carrera, una inmejorable plataforma de difusión turística. Este evento generó en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo (hoteles, restaurantes, alojamiento y servicios diversos en la zona sur) y permitiendo que las pymes del sur del Perú exhibieran y vendieran sus productos originarios;

Que, con fecha 21 de marzo del presente año, la empresa francesa Amaury Sport Organisation - ASO, confirmó que la realización de la 35ª edición del Rally Dakar, se iniciará en la ciudad de Lima, y constituirá la 5ª edición disputada en el Continente Sudamericano, desde el año 2009;

Que, en tal sentido, siendo la ciudad de Lima la que acogerá la partida de la 35ª edición del Rally Dakar 2013, resulta necesario dictar las medidas correspondientes que permitan que las Entidades Públicas se involucren activamente para que la preparación y realización de dicho evento sea un acontecimiento sin precedentes y nos permita promover en el exterior la imagen del Perú y sus atractivos turísticos y culturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Declaración de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional la realización de la 35ª edición del "Rally Dakar 2013", evento deportivo de nivel mundial a iniciarse el día 5 de enero de 2013 en la ciudad de Lima – Perú.

#### **Artículo 2°.- Constitución de la Comisión Promotora**

Constitúyase la Comisión Promotora del "Rally Dakar 2013" encargada de coordinar, dirigir y difundir las medidas necesarias para apoyar y facilitar la realización del Rally Dakar 2013 en su recorrido por el país.

La Comisión estará adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, e integrada por:

- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante, quien lo presidirá.
- Un Representante del Touring y Automóvil Club del Perú.
- Un Representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ
- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, quien actuará como Secretario Técnico.

Las Entidades del sector público deberán designar a sus respectivos representantes mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema. En el caso del sector privado, su representante será acreditado mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comisión Promotora.

#### **Artículo 3°.- Participación de otras Entidades**

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la Dirección General de Migraciones y Naturalización, deberán realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de facilitar a la Comisión Promotora la realización del "Rally Dakar 2013", proponiendo de ser el caso las medidas necesarias.

Asimismo, la Comisión Promotora podrá solicitar la participación de otras entidades comprendidas en el recorrido del "Rally Dakar 2013".

#### **Artículo 4°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
 Ministra de Educación

793077-2

## Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2012-PCM

Lima, 23 de mayo de 2012



**VISTOS:**

El Memorandum N° 44-2012-PCM/ONGEI y el Informe Técnico N° 028-2011-PCM/ONGEI-GPGF, de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, del 22 de agosto de 2007, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM se establece fecha límite para que diversas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana señalada en el considerando precedente;

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición" establece las recomendaciones de seguridad, así como, las buenas prácticas para la implementación de controles que realizan los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información; pero no define la forma de realizar la entrega, por lo que es necesario incorporar una forma de verificar la efectividad y eficiencia de lo implementado;

Que, mediante Resolución N° 42-2008/INDECOPI-CNB del 11 de enero de 2009, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, en su Objeto N° 7, establece la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, y la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, es política de Estado promover, facilitar e incorporar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la difusión de los avances de la infraestructura de datos espaciales del país, con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realicen los requerimientos de la ciudadanía;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda la aplicación y el uso de la "NTP-ISO /IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", de manera progresiva, en todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico; la cual a su vez, se complementa con la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que, en este contexto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, que establece fecha límite para la implementación del plan de seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- De la aprobación**

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Publicación**

La presente resolución se publicará en el diario oficial "El Peruano". Adicionalmente la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO /IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos" será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) ([www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- De la implementación**

La implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/ IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros publicará en su portal el cronograma de implementación progresiva del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Las entidades que a continuación se detallan deben cumplir con implementar dichos sistemas de acuerdo al cronograma acotado, para lo cual deberán iniciar la fase uno, señalado en el cronograma antes mencionado, en un plazo no mayor de 45 días de publicada la presente resolución.

**PODER LEGISLATIVO**

1. Congreso de la República

**PODER JUDICIAL**

2. Poder Judicial (PJ)

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1. Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
2. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
3. Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)
4. Defensoría del Pueblo (DP)
5. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

6. Contraloría General de la República (CGR)
7. Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN)
8. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
9. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
10. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)
11. Tribunal Constitucional (TC).

#### PODER EJECUTIVO

Sector: Comercio Exterior y Turismo

12. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)
13. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Sector: Defensa

14. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
15. Ministerio de Defensa (MINDEF)

Sector: Economía y Finanzas

16. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)
17. Superintendencia de Mercado de Valores (SMV)
18. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
19. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
20. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
21. Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Sector: Educación

22. Ministerio de Educación (MED)

Sector: Energía y Minas

23. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
24. Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)
25. Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Sector: Interior

26. Ministerio del Interior (MININTER)
27. Policía Nacional del Perú (PNP)

Sector: Justicia

28. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
29. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Sector: Mujer y Poblaciones Vulnerables

30. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

Sector: Presidencia del Consejo de Ministros

31. Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)
32. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
33. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
34. Despacho Presidencial (DP)
35. Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)
36. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
37. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
38. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
39. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
40. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. (OSIPTTEL)

41. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
42. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
43. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
44. Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS)
45. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

Sector: Producción

46. Ministerio de la Producción (PRODUCE)
47. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
48. Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Sector: Relaciones Exteriores

49. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
50. Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

Sector: Salud

51. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)
52. Instituto Nacional de Oftalmología (INO)
53. Instituto Nacional de Salud (INS)
54. Instituto Nacional de Salud Mental (INSMHDHN)
55. Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP)
56. Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)
57. Ministerio de Salud (MINSA)
58. Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA)

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

59. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
60. Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Sector: Transportes y Comunicaciones

61. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.)
62. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.)
63. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
64. Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.)

Sector: Vivienda, Construcción y Saneamiento

65. Banco de Materiales SAC (BANMAT SAC)
66. Fondo MI VIVIENDA S.A. (FMV S.A.)
67. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA)
68. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
69. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)
70. Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

Sector: Desarrollo e Inclusión Social

71. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Las demás entidades de la Administración Pública no mencionadas en la presente resolución establecerán su cronograma de implementación de la fase uno, de acuerdo a sus recursos institucionales y a la naturaleza de sus funciones, los cuales deberán ser remitidas a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en un plazo no mayor de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

#### Artículo 4° De la certificación de la norma

Las entidades que requieran certificarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP-



ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos”, podrán realizar dicha certificación de forma opcional y con recursos propios de cada entidad.

**Artículo 5.- De la coordinación**

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros coordinará con las entidades públicas respecto de la aplicación de la presente resolución.

Cada entidad designará un coordinador que hará las veces de oficial de seguridad de la información hasta la adecuación de su estructura organizacional donde se incorpore esta función. Tal designación deberá realizarse mediante resolución del Titular de cada Entidad hasta antes del inicio de la fase uno.

**Artículo 6º.- Déjese sin efecto**

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

792762-1

**Disponen inscripción de la  
“Mancomunidad Municipal  
Cañete - Yauyos” en el Registro de  
Mancomunidades Municipales**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 031-2012-PCM/SD**

Lima, 16 de mayo de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 001-2012 MMCY/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; La Ordenanza Municipal N° 003-2012-ALC/C/MDL, de fecha 23 de febrero de 2012, de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná; la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDP, de fecha 24 de febrero de 2012, de la Municipalidad Distrital de Pacarán; la Ordenanza Municipal N° 002-2012-AL, de fecha 16 de febrero de 2012, de la Municipalidad Distrital de Zúñiga; la Ordenanza Municipal N° 02-2012-MDCH, de fecha 19 de febrero de 2012, de la Municipalidad Distrital de Chocos; la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDH/A, de fecha 7 de febrero de 2012, de la Municipalidad Distrital de Huancaya; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Cañete - Yauyos”; y el Informe N° 028-2012-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Decentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales

a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zúñiga y Presidente de la “Mancomunidad Municipal Cañete – Yauyos”, solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal integra las Municipalidades Distritales de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima y las Municipales Distritales de Huancaya y Chocos en la provincia de Yauyos, igualmente en el Departamento de Lima;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Promover el desarrollo turístico integral y sostenible, b) Generar iniciativas integrales de seguridad ciudadana, c) Diseñar mecanismos conjuntos para la protección y conservación del ambiente, d) Establecer mecanismos y acciones orientadas a propiciar la inclusión integral del adulto mayor, e) Diseñar acciones orientadas a fortalecer las capacidades de los servidores, funcionarios públicos y autoridades políticas de los distritos que integran la Mancomunidad Municipal, en materia de gestión pública y desarrollo económico, contribuyendo con el fortalecimiento institucional de dichos gobiernos locales;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad e implementación en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, d) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, e) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, b) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, c) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, e) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a los adultos mayores de la localidad;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Cañete - Yauyos”, contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión